



**HONORABLE  
CONCEJO  
DELIBERANTE  
HUINCA RENANCÓ**

**ORDENANZA N° 1500/2019.-**

**VISTO:**

La tarea que realizan los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Huinca Renancó.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Huinca Renancó desarrollan un trabajo ad honorem, desinteresado y en favor de la comunidad los 365 días del año; poniendo en riesgo su salud ante diversos siniestros urbanos y rurales, estando a disposición ante eventualidades ocurridas en distintos lugares de nuestra provincia y también de otras provincias vecinas.-

Que, el trabajo que realizan los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Huinca Renancó, sumado a su formación y capacitación permanente, es motivo de orgullo para nuestra ciudad y merecen el reconocimiento de la comunidad.-

Que, así como a través de las Ordenanzas N°s 1158/2010 y 1161/2010, se eximio del pago de tasas municipales a Concejales y Tribunales de Cuentas de la Municipalidad de Huinca Renancó, por su trabajo ad honorem en beneficio de la comunidad, es oportuno que se realicen un reconocimiento a la tarea de los Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, extendiendo dicho beneficio de eximición de tasa municipal a los integrantes del Cuerpo Activo de la mencionada institución.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art.1°).- Exímase del pago de tasas municipales a los integrantes del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Huinca Renancó, a cuyo fin dicha institución deberá informar anualmente la lista completa de dicho cuerpo. -

Art.2°).- Los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, deberán requerir en forma individual el beneficio de la eximición de tasas municipales, ante la receptoría de rentas; a cuyo efecto lo podrán solicitar la misma sobre las siguientes:

- Tasa por servicios a la propiedad inmueble.
- Tasa a los automotores.-

Art.3°).- En todos los casos, el beneficio comprenderá un solo bien u objeto de eximición, siendo condición principal el de acreditar la titularidad del bien inmueble o automotor. Se tomara en cuenta para lo mismo el grupo familiar, para el caso de que alguno de estos bienes pasibles del beneficio estuviera nombre del cónyuge, debiendo dar fe de esto último al momento de perfeccionar el trámite.-

Art.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha cuatro días de julio de dos mil diecinueve.-

Ernesto Jonatan Arena  
Secretario H.C.D.

CARLOS ALBERTO OPIZZO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante